



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NUMERO DE 19 25 NOV 1995

N° 866 e.7

Por la cual se reconoce una personería jurídica

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE CUNDINAMARCA,
En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990, los Decretos 02984 y 1419 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que Héctor Emilio Forero, identificado con cédula de ciudadanía No.17.051.882 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda San Rafael, Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, solicitó ante este Departamento Administrativo el reconocimiento de personería jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud copia del acta donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir en los cuales se establece que es una asociación cívica sin ánimo de lucro con la descripción de principios y finalidades.

Que la organización de la entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro I del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, así como a los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1980, 300 de 1987 y la Resolución Reglamentaria 2070 de 1987.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Junta de Acción Comunal en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, la que tendrá como territorio el comprendido por los siguientes límites, de conformidad con certificación expedida por el Director de Planeación Municipal, así: Norte: Vereda Los Robles; Oriente: Municipio de Pasca; Sur: -Municipio de Pasca, Río Barro Blanco al medio; Occidente: Municipio de Pasca.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la Junta citada y ordenar la inscripción de sus dignatarios cuyo Presidente llevará la representación legal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Cundinamarca por cuenta de los interesados de la que harán llegar un ejemplar a la Oficina Jurídica Comunitaria de este Departamento Administrativo y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 25 NOV 1995

OCTAVIO CALLAMARIN ABRIL

Proyectó: Dra Consuelo Vargas Flórez
C.C. 3012.1217. Adriana F.